



Conclusiones y diligencias finales en el juicio verbal

Por Juan Antonio Távara Zariquiey. Abogado. Dpto. Procesal AACNI Abogados.

EN BREVE: "Uno de los puntos conflictivos en la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil es la posibilidad de exigir y realizar en sede del juicio verbal tanto el correspondiente trámite de conclusiones una vez actuados los medios de prueba, como las diligencias finales respecto de aquéllos que no se hubieran podido actuar regularmente en el acto de la vista por causa no imputable a las partes.

Aparentemente, el problema y el conflicto surgen del simple hecho de que las normas procesales que regulan específicamente el juicio verbal no establecen expresamente la posibilidad de realizar conclusiones y/o practicar diligencias finales. Entonces, los distintos operadores del sistema no terminan de ponerse de acuerdo sobre el particular.

Ante la disparidad de respuestas de parte de los tribunales, nosotros entendemos que hay que recurrir a las normas y principios generales que inspiran nuestro sistema procesal, el derecho a la tutela judicial efectiva y los derechos conexos que reconoce la Constitución, así como el propio concepto y adecuado ejercicio de la función jurisdiccional para determinar que el trámite de conclusiones y la práctica de diligencias finales son perfectamente viables y exigibles en los procesos declarativos tramitados por los cauces del juicio ...